

ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2011, aprobó la Convocatoria de una beca de formación en Restauración de Bellas Artes, con arreglo a las siguientes:

BASES.**Primera.- Objeto.**

Constituye objeto de la Convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de una Beca de Formación en Restauración para Licenciados/as en Bellas Artes, Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales; titulados/as por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, titulados/as en Especialista Profesional en Conservación y Restauración de Bienes, con destino al Museo de Bellas Artes Gravina (M.U.B.A.G.) dependiente del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

Podrán optar a la beca las personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española y residir en la provincia de Alicante.

b) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Bellas Artes, Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (los créditos en asignaturas específicas de restauración deben superar el 35 % del cómputo global del expediente académico) o tener el título de Diplomado/a en Restauración por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

c) Haber finalizado los estudios con posterioridad al 31 de diciembre de 2008.

d) Las becas son incompatibles con otras que pudieran concederse para la misma o similar actividad. En ningún caso podrán disfrutar de esta beca las personas que se encuentren disfrutando o hayan renunciado a otra beca de restauración concedida por esta Diputación.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Duración y dotación.

1. La duración de la beca será de ocho meses.

2. La dotación de la beca será de seis mil seiscientos sesenta y seis euros (6.666,00 €) que se abonarán al beneficiario/a por meses vencidos a razón de 833,25 euros por mes practicándose las retenciones por IRPF que corresponda y previo informe de aprovechamiento emitido por la Dirección Técnica del MUBAG.

Cuarta.- Solicitudes

1 Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases (Anexo I: Modelo para solicitud de Beca de Formación en Restauración de Fondos de Bellas Artes; y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese sábado o festivo el plazo concluirá el siguiente día hábil.

2. A las solicitudes se adjuntará:

a) Titulación académica.

b) Certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas y número de convocatorias por asignatura.

c) Currículo del/de la solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado.

d) Documento Nacional de Identidad.

e) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento, en el caso de los apartados a), b), d), e), f) y g) del núm. 2 de esta Base, se considerará que el interesado desiste de su petición la que será archivada sin más trámite; mientras que en el supuesto del apartado c) la documentación a que se refiera el requerimiento no será tenida en cuenta a la hora de valorar los méritos.

Quinta.- Comisión Calificadora.

1. Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidenta: Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial.

Secretario: La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial o funcionario/a provincial en quien delegue.

Vocales: Diputado Provincial Presidente de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

La Jefe de Servicio del Departamento de Cultura.

La Directora Técnica del M.U.B.A.G.

Un/a experto/a designado por la Ilma. Sra. Presidenta.

En caso de ausencia de la Presidenta, le sustituirá el Sr. Diputado Provincial Presidente de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

2. La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Valoración de méritos.

1. Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión calificadora con arreglo al siguiente baremo:

a) Expediente académico personal: Hasta 4 puntos.

b) Realización de cursillos especializados y asignaturas relacionadas con la Restauración y Conservación: Hasta 2 puntos.

c) Experiencia: En materia de Restauración de Fondos de Bellas Artes: Hasta 2 puntos.

d) Otras titulaciones que no constituyan requisito para la concesión de la Beca (grado de doctor/a; otras titulaciones universitarias en el área de humanidades): Hasta 1 punto.

e) Otros méritos relacionados con la materia objeto de la Convocatoria: Hasta 1 punto.

2. La puntuación mínima para obtener la concesión de la beca será de 5 puntos.

3. Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora formulara una relación en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, los/as aspirantes a la beca que hayan alcanzado los cinco puntos y remitirá el Acta al Sr. Diputado del Área de Cultura para que formule la propuesta de concesión de la beca.

A dicho efecto, se procederá a requerir al/a la solicitante que haya obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de diez días, presente: declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Séptima; documentación que acredite que se encuentra bajo los beneficios de un seguro o, en su defecto, que ha suscrito por su cuenta un contrato de seguro de accidentes por el tiempo de duración de la beca, por los que se pudieran producir durante la realización de sus tareas; y certificaciones de hallarse al corriente en el cumpli-

miento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes. Cumplidos tales requisitos el Sr. Diputado del Área de Cultura formulará propuesta de concesión de la beca a la Ilma. Sra. Presidenta.

En el supuesto de que algún interesado/a no cumpliera el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al/a la solicitante que siguiese en orden de puntuación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca ó declararse la misma desierta.

4. Caso de que durante el primer mes de su disfrute la beca concedida quedase sin efecto, podrá recaer la misma en el/la aspirante que, por puntuación, siga como primer/a suplente, quién podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, y siempre que previamente acredite el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el número anterior de esta Base.

5. Si en el plazo de tres meses, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.

Séptima.- Incompatibilidades de la beca.

La beca será incompatible con cualquier beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública y con la realización de cualquier otra actividad que menoscabe las tareas de formación.

Octava.- Obligaciones del becario/a.

Son obligaciones del becario/a:

a) Realizar, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale la Dirección Técnica del M.U.B.A.G., bajo su dirección y asesoramiento.

b) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.

c) Presentar antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria de la formación llevada a cabo, que será requisito necesario para que le pueda ser abonada la última mensualidad.

Novena.- Revocación de la beca

La beca será revocada y dejada sin efecto por la Ilma. Sra. Presidenta, previa audiencia del interesado, por las siguientes causas:

a) No realizar la actividad que motiva la concesión.

b) Dejar de cumplir los requisitos exigidos.

c) Incurrir en causa de incompatibilidad.

Décima.- Naturalidad de la beca

La beca se concede por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso público para la concesión de una Beca de Formación en Restauración de Bellas Artes según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ... de ... 2011.

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos: ...
- Dirección: ...
- Municipio: ... Código Postal: ... Teléfono ...
- N.I.F. ...

2. REQUISITOS QUE CUMPLE EL/LA SOLICITANTE:

- Poseer nacionalidad española:
- Residir en la provincia de Alicante:
- Titulación: ...
- Fecha finalización de los estudios: ...
- No haber disfrutado con anterioridad beca de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de ...
- Título de ...
- Certificación del expediente académico.
- Currículo del/de la solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de realización de cursos especializados; experiencia en restauración, otras titulaciones; otros méritos, a efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso derecho público.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para concesión de la beca de que se trata.

En ... a ... de ... de 2011.

Firmado ...

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Alicante, 21 de septiembre de 2011.

LA PRESIDENTA, LUISA PASTOR LILLO. LA SECRETARIA GENERAL, AMPARO KONINCKX FRASQUET.

1120172

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000175/2011, dimanante de los autos de Cantidades número 000920/2009, a instancia de NATALYA KUZNETSOVA, contra la empresa BUFER COSTABLANCA

S.L., en reclamación de 2.073,70 € de principal, más 300,00 € para intereses y 300,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 01 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará con el número correspondiente, y despacho ejecución a instancia de NATALYA KUZNETSOVA, con N.I.F. Nº X-3289066-C contra la empresa deudora BUFER COSTABLANCA S.L., con C.I.F. Nº B-54276977, en los